



ASISTENTES	GRUPO	AUSENCIAS
PRESIDENTE		
D. JERÓNIMO ROBLES AGUADO	PdeAL	
CONCEJALES		
D ^a . MATILDE MORAL CALLEJÓN	PdeAL	
D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ	PdeAL	
D. JOSÉ GABRIEL ARANDA PEREZ	PdeAL	
D. ÁNGEL DÍAZ SUAREZ	PdeAL	X
D ^a . MARÍA DEL PILAR LÓPEZ ROMERO	PdeAL	
D. JOSÉ CRISTÓBAL MONTOYA MARTÍN	PdeAL	
D. ANTONIO FCO. ESPINOSA VILLEGAS	PdeAL	
D. JOSÉ MANUEL PÉREZ LÓPEZ	PSOE	
D ^a YOLANDA CALLEJÓN MALDONADO	PSOE	X
D. EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ FUENTES	PSOE	
SECRETARIO-INTERVENTOR		
D. CÉSAR MARAÑÓN LIZANA		

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2008

En la ciudad de Dalías, siendo las 21,30 horas del día 27 de octubre de 2008, se constituyó el Pleno de este Ayuntamiento en el salón de sesiones de la casa consistorial, con la asistencia de los señores al margen relacionados.

La sesión se celebra con carácter extraordinario y urgente en primera convocatoria. Preside Don Jerónimo Robles Aguado.

Declarada abierta y pública la sesión,

se procede al tratamiento de los asuntos que constituyen el orden del día:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda ratificar la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DALÍAS.

De conformidad con la Disposición Adicional Primera, nº 1 del Decreto 11/2008 de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas se formula por este Ayuntamiento documento de adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Municipal vigente.

A tenor de lo previsto en dicha Norma, las modificaciones del planeamiento vigente que tengan por objeto dotar al municipio de suelo residencial destinado mayoritariamente a Vivienda Protegida, suelos dotacionales o suelos industriales, podrán tramitarse de forma simultánea a la adaptación parcial, siempre de manera condicionada a la aprobación de ésta.

Del mismo modo, se redacta el documento de modificación con el siguiente alcance y contenido:

1.1. **Corrección de alineaciones y errores** contenidos en las NN.SS. En el suelo urbano, el cual sólo contemplaba como no consolidado el incluido en Unidades de Ejecución y que con el documento de adaptación parcial aludido ha sido ya delimitado. Igualmente, se ajustan los límites del suelo urbano a los contornos de propiedad, ajustándose al parcelario.

Respecto de las alineaciones, se establece con criterio general la correspondiente a las edificaciones en suelo urbano consolidado, manteniendo los retranqueos en el no consolidado aun en el no incluido en unidades.

Dentro del presente apartado, se concluye con la eliminación de la línea que definía el límite de edificación de la antigua Carretera de Berja, hoy Avda. De Las Alpujarras y cuya cesión ha sido efectuada al Municipio por Resolución de la Consejera de Obras Públicas de la Junta de Andalucía de 24 de octubre de 2003. En consecuencia, se definen nuevas alineaciones en el ámbito afectado.

1.2. **Delimitación de una nueva Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado, UE- N-4**, con la finalidad de resolver una situación derivada de la disfunción de las NN.SS. Respecto de la cartografía con la realidad en la antigua UE-D-7 y que dio lugar a una modificación puntual.

1.3. **Delimitación de un nuevo sector de suelo urbano no consolidado** en el extremo noroeste del actual casco urbano a continuación del ya descrito SR-1 al objeto de cerrar los límites del mismo, englobando



Ayuntamiento de Dalías

suelo que en la actualidad está clasificado como No Urbanizable, para convertir esta zona en un parque o corredor verde, en el que, además de situar los espacios libres necesarios, se puedan instalar zonas deportivas al aire libre o un carril bici, dignificando el borde del núcleo de población.

Se prevé para este suelo un uso principal residencial con destino mayoritario a vivienda protegida (51%) así como la creación de un espacio libre de uso público de grandes dimensiones integrado en una manzana de uso comercial.

Los crecimientos residenciales previstos encajan en las determinaciones del POTA a tenor de los criterios de flexibilidad aportados por el Decreto 11/2008.

Igualmente, al continuar con la ordenación apuntada por el ya clasificado SR-1, se incrementa la obtención de sistemas generales tanto de espacios libres como infraestructuras (pluviales, viario estructurante, etc.)

1.4. Generación de un gran sector de suelo industrial compatible con uso terciario, situado en ambos bordes de la carretera A-358 por lo que se han tenido en cuenta los condicionantes expuestos en el informe técnico de el Servicio de Carreteras de la delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes emitidos para el desarrollo del sector **SR-1**.

Se plantea la delimitación de este sector como de generación de suelo para implantación de actividades económicas tanto complementarias de la actividad agrícola como otras nuevas que puedan generarse, dando posibilidad de empleo y desarrollo que vaya paralelo con la ocupación residencial.

Por otra parte dentro del ámbito de actuación de la presente modificación puntual se ha agregado una dotación complementaria a materializar en este sector proveniente del actual casco urbano. Coincidente en su ámbito con la anterior UE-60.

1.5. Adecuación y delimitación de suelos dotacionales cuya ubicación resulta inadecuada para los fines perseguidos en unos casos o cuya obtención ha devenido a partir de convenios celebrados con los particulares por lo que es preciso en aras del contenido del Decreto 11/2008, dotar a la ciudad consolidada de aquellos espacios de dominio y uso público que supongan una mejora sustancial de dicha ciudad, redundando en una mejor calidad de vida de todos los vecinos del municipio. Se plantea en este sentido y oportunamente se justifica en cada caso concreto las siguientes:

- 1.1.- Agrupación de suelo dotacional para construcción de pabellón polideportivo cubierto.
- 1.2.- Obtención de suelo dotacional para espacio multiuso recinto ferial y mercadillo.
- 1.3.- Agrupación de suelo dotacional para obtención de Parque de Almargin.

Sometido a votación el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación del planeamiento del municipio de Dalías para su tramitación simultánea con el procedimiento de adaptación parcial a la LOUA redactado por los Servicios Municipales de urbanismo en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años o hasta la aprobación definitiva del proyecto de modificación del planeamiento del municipio de dalías para su tramitación simultánea con el procedimiento de adaptación parcial a la LOUA , si fuere inferior.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Requerir los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO. Comunicar a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.



Ayuntamiento de Dalías

SEXTO. Comunicar a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes el contenido del Plan para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Al mismo tiempo queda sometido a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental que forma parte del expediente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Apartado B) del Anexo II de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental 7/2007 y el art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla en este aspecto la previsión contenida en la Ley Ambiental, referidas ambas normas al ámbito andaluz y de aplicación en tanto no se desarrolle reglamentariamente la meritada Ley a tenor de la previsión de la Disposición transitoria cuarta de la misma.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 9 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	7		
PSOE		2	
TOTAL	7	2	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DALIAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 22:30 horas de lo que como Secretario, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

